

## Comité del Programa y Presupuesto

**Trigésima séptima sesión**  
**Ginebra, 10 a 14 de junio de 2024**

### ESTUDIO SOBRE LA CREACIÓN DE UNA ENTIDAD SEPARADA PARA EL SEGURO MÉDICO PAGADERO TRAS LA SEPARACIÓN DEL SERVICIO

*preparado por la Secretaría*

#### Contexto

1. El Comité del Programa y Presupuesto (PBC), en su sesión de junio de 2023, examinó, en relación con el punto 11 del orden del día, un estudio sobre la creación de una entidad separada para el seguro médico pagadero tras la separación del servicio (documento WO/PBC/36/9). Tras el debate sobre este punto del orden del día, el PBC recomendó a las Asambleas de la OMPI, cada una en lo que le concierne, que tomaran nota de lo siguiente:

“Se invita al Comité del Programa y Presupuesto (PBC) a tener en cuenta y examinar el contenido del estudio sobre la creación de una entidad separada para el seguro médico pagadero tras la separación del servicio (documento WO/PBC/36/9) y a orientar a la Secretaría con el fin de adoptar una decisión en la sesión del PBC de 2024.”

2. La Secretaría ha preparado el siguiente documento en respuesta a las directrices proporcionadas por el PBC en su 36.<sup>a</sup> sesión. Las directrices del PBC incluían los requisitos para proporcionar información adicional sobre las consecuencias financieras, las implicaciones de incluir a la UPOV (y posiblemente a otras entidades) en un plan futuro, así como la repercusión en los acuerdos sanitarios actuales. El PBC pidió además que la Secretaría recabara la opinión de la CCIS, el Consejo del Personal de la OMPI y los jubilados de la OMPI. Más adelante se da una respuesta y en primer lugar se explican las ventajas y los riesgos de presentar las inversiones del seguro médico pagadero tras la

separación del servicio como activos del plan, término utilizado en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) 39 (Prestaciones pagaderas a los empleados) para designar el activo mantenido por un fondo de prestaciones pagaderas a los empleados a largo plazo.

### **Beneficios y riesgos de presentar las inversiones del seguro médico pagadero tras la separación del servicio como activos afectos al plan**

3. En su informe relativo a los estados financieros de la OMPI para 2020, el auditor externo incluyó una recomendación (2020(WO/PBC/33/5 R2.b)) para que se examinaran los riesgos y beneficios de designar formalmente las inversiones destinadas al seguro médico pagadero tras la separación del servicio como activos del plan a fin de mejorar la transparencia sobre el pasivo neto relativo al seguro médico. Actualmente, en los estados financieros de la OMPI, el pasivo relativo al seguro médico se presenta según el importe bruto calculado por el actuario. Desde 2013 se han reservado fondos para financiar ese pasivo, tal y como autorizaron las Asambleas de la OMPI. Si esos fondos cumplieran los requisitos para ser contabilizados como activo del plan, tal como se estipula en la norma IPSAS 39, la presentación de los estados financieros podría modificarse para presentar el pasivo relativo al seguro médico pagadero tras la separación del servicio sin contar la financiación acumulada. De este modo se reflejaría de forma más transparente y precisa la situación real del activo y el pasivo de la OMPI.

4. Para que la OMPI pueda contabilizar la financiación del seguro médico como activo del plan, la Organización tendría que cumplir los requisitos de la norma IPSAS 39. Según esa norma, dicha contabilización se limita a los activos que:

- a) son mantenidos por una entidad en un fondo jurídicamente separado de la entidad declarante que existe únicamente para pagar o financiar prestaciones pagaderas a los empleados;
- b) están disponibles únicamente para pagar o financiar prestaciones pagaderas a los empleados;
- c) no están a disposición de los propios acreedores de la entidad declarante (ni siquiera en caso de quiebra); y
- d) no pueden devolverse a la entidad declarante, a menos que: i) el remanente del fondo sea suficiente para hacer frente a todas las obligaciones relativas a las prestaciones pagaderas a los empleados del plan o de la entidad declarante; o ii) el activo se devuelva a la entidad declarante para reembolsar prestaciones abonadas a los empleados.

5. Aunque la recomendación formulada por el auditor externo se refería específicamente al seguro médico pagadero tras la separación del servicio, la misma entidad separada (como se señala en el párrafo 4.a)) podría utilizarse para mantener los activos que las Asambleas han reservado para financiar otras prestaciones pagaderas a largo plazo a los empleados, a saber, las vacaciones anuales acumuladas, las primas de repatriación y los gastos de viaje y de envío. Ello tendría la ventaja añadida de permitir una presentación más transparente en los estados financieros de ese pasivo adicional, que por consiguiente figuraría como importe neto de financiación. En el caso de esas prestaciones pagaderas a los empleados, los fondos reservados por la OMPI seguirían siendo responsabilidad de la entidad separada y seguirían estando disponibles para financiar el compromiso a largo plazo contraído con el personal de la OMPI en relación con las prestaciones pagaderas tras la jubilación.

6. En 2023, se llevó a cabo un análisis detallado para determinar si alguna de las organizaciones de las Naciones Unidas había podido cumplir los requisitos de las IPSAS relativos a la contabilización del activo del plan de conformidad con la IPSAS 39. Como se

describe en el documento WO/PBC/36/9, en el examen se determinaron dos enfoques que cumplen los requisitos de la norma IPSAS 39 para la contabilización del activo del plan y que han sido utilizados por algunas de las organizaciones examinadas:

**Plan multiempleador:** La IPSAS 39 contiene disposiciones relativas a los fondos de prestaciones pagaderas a los empleados que abastecen a dos o más entidades que no están bajo el control de una única entidad y que podrían compensar el activo con el pasivo del plan, tal como recomienda el auditor externo. Dado que el personal y el antiguo personal tanto de la OMPI como de la UPOV participan en el mismo plan de seguro médico, es factible que la OMPI, tras el acuerdo alcanzado por el Consejo de la UPOV en su sesión de octubre de 2023 (C/57), recurra a este planteamiento. Además, también se podrían considerar futuras peticiones de otras entidades para participar en dicho plan multiempleador, aunque la inclusión de cada entidad requeriría un estudio minucioso a fin de que los acuerdos de financiación del pasivo por prestaciones pagaderas a los empleados de la entidad y el reglamento de personal fueran compatibles con el reglamento del plan. Más adelante se explican los requisitos para utilizar el planteamiento multiempleador.

**Fundación:** Los requisitos de la norma IPSAS 39 también pueden cumplirse mediante el establecimiento de una entidad jurídicamente independiente, como una fundación conforme a la legislación suiza, que no requiera la participación de otras entidades. En 2023, la Secretaría contrató los servicios de un bufete de abogados suizo experto en Derecho suizo en materia de fundaciones. La empresa proporcionó información sobre los requisitos para establecer una fundación de este tipo y los gastos correspondientes. Además, la Secretaría mantuvo conversaciones con representantes de la Misión Suiza para confirmar los requisitos y obtener garantías sobre cuestiones relacionadas con la fiscalidad y la supervisión de esa fundación por parte de las autoridades suizas. A continuación se expone la información facilitada por el bufete de abogados y por la Misión Suiza.

7. La Secretaría debatió la creación de una entidad separada para mantener las inversiones reservadas para financiar el pasivo por prestaciones pagaderas a los empleados tanto con el Consejo del Personal de la OMPI como con un representante de los jubilados de la OMPI/UPOV en la Comisión de Gestión del Seguro Colectivo del Personal de la OMPI. Ambos dieron respuestas positivas respecto a la creación de cualquiera de los dos tipos de entidad, con una ligera preferencia por una fundación. La Secretaría también examinó las dos opciones con la CCIS durante su reunión de marzo de 2023. Las deliberaciones se recogen en el acta de la reunión: Asimismo, se informó a la Comisión de las opciones que se están estudiando para segregar el activo del seguro médico pagadero tras la separación del servicio. La Dirección está en estrecha coordinación con la Misión Suiza para aclarar y comprender las implicaciones del desarrollo de una fundación separada en materia de fiscalidad, supervisión, control, así como de inmunidades. La segunda opción es una entidad multiempleadora. La CCIS acordó volver a examinar el asunto en su reunión de mayo de 2024, reunión que aún no se ha celebrado en el momento de la publicación de este documento.

### **Creación de un plan multiempleador de prestaciones sanitarias para el personal con arreglo a la norma IPSAS 39**

8. La IPSAS 39 no proporciona procedimientos específicos para la creación de un plan multiempleador de prestaciones pagaderas a los empleados ni sobre la administración del plan. El único organismo especializado de las Naciones Unidas que ha creado un plan de este tipo es la Organización Mundial de la Salud (OMS), a saber, el seguro médico del personal de la OMS, en el que también participan ONUSIDA, la OPS, el CIIC, el CICE y UNITAID. El plan funciona como un plan multiempleador conforme a la norma IPSAS 39 y los auditores externos de la OMS han aceptado que cumple los requisitos de las IPSAS

desde su adopción en 2012. El plan de prestaciones sanitarias de la OMPI/UPOV podría adoptar un modelo similar. Para utilizar el modelo de la OMS sería necesario:

- a) Establecer un reglamento formal que regularía el funcionamiento del plan.
- b) Establecer un comité asesor formal compuesto por participantes y las organizaciones participantes con responsabilidades definidas.
- c) Preparar unos estados financieros anuales separados que cumplan todos los requisitos de las IPSAS.
- d) Publicar un informe anual a disposición de los participantes en el plan y de los miembros del órgano de gobierno de la organización en el que se describan las actividades del plan y se facilite información estadística y financiera.

9. Sobre la base de la información proporcionada por la OMS, el cumplimiento de esos requisitos podría llevarse a cabo principalmente por el personal existente de la OMPI y la UPOV y podría realizarse sin gastos adicionales significativos, como se indica a continuación:

- a) Reglamento: El plan de prestaciones sanitarias de la OMPI/UPOV consiste en una póliza de seguro con CIGNA en virtud de la cual la OMPI/UPOV y los participantes pagan primas anuales y el riesgo relacionado con las prestaciones reales pagadas es asumido por CIGNA. Por ello, CIGNA dispone de un reglamento detallado sobre la cobertura proporcionada, que se actualiza periódicamente para reflejar los cambios contractuales. Las normas de admisibilidad para el personal de la OMPI están documentadas por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos de la OMPI en lo que respecta al personal de ambas organizaciones. En el caso de la OMPI/UPOV, las normas aplicables tendrían que ampliarse para proporcionar información sobre los informes financieros, los informes anuales, los deberes y la composición del comité asesor, y las disposiciones existentes en materia de admisibilidad del personal.
- b) Comité asesor: Se crearía un comité asesor con responsabilidades y miembros similares a los del seguro médico del personal de la OMS. El comité asesor tendría la responsabilidad de supervisar los planes y de asesorar al director general y al vicesecretario general de la UPOV sobre las operaciones y la estabilidad financiera. Se propone que el comité esté compuesto por una persona seleccionada por el PBC de la OMPI entre los representantes de los Estados miembros, dos nombradas por el director general de la OMPI entre los funcionarios de la OMPI, una seleccionada por el Consejo del Personal de la OMPI entre los funcionarios de la OMPI y una seleccionada entre los antiguos funcionarios de la OMPI. Los miembros del comité asesor no recibirían ninguna remuneración por sus servicios, pero se les podrían reembolsar los gastos imprevistos en los que hubieran incurrido.
- c) Auditoría anual: Si se establece un plan multiempleador OMPI/UPOV, el plan sería una entidad separada según las IPSAS y requeriría unos estados financieros que cumplieran todos los requisitos de las IPSAS, así como una auditoría anual completa. La auditoría sería revisada por el comité asesor y también estaría a disposición de los Estados miembros de las dos organizaciones. Habría gastos previstos para preparar los estados y para la auditoría separada. Esos gastos se examinan más adelante.
- d) Informe anual: Además del informe de auditoría, el seguro médico del personal de la OMS prepara un informe anual con información sobre la afiliación, la sostenibilidad de la financiación de las prestaciones pagaderas a los empleados incluidos en el plan y un análisis del rendimiento de las inversiones; un informe similar se prepararía para el plan multiempleador de la OMPI/UPOV si se creara.

También se incluiría en el informe anual una copia de los estados financieros anuales junto con información detallada sobre la composición del fondo de inversión y su rendimiento. Esos estados financieros se pondrían a disposición de los participantes y de los Estados miembros de cada organización. La mayor parte de la información del informe podría ser recopilada por el personal existente de la OMPI/UPOV; no obstante, se prevé que se incurriría en algunos gastos adicionales para preparar el informe, editarlo y traducirlo, lo cual se analiza más adelante.

### **Creación de una fundación para la tenencia de inversiones relativas al pasivo por prestaciones pagaderas a los empleados**

10. El establecimiento de una fundación separada para mantener las inversiones reservadas por las Asambleas de la OMPI destinadas a financiar el pasivo de los empleados cumpliría los requisitos de una entidad separada en virtud de la norma IPSAS 39, pero también tendría que cumplir los requisitos de la legislación suiza en virtud de la cual se establecería. Aunque la creación de una fundación no requiere la inclusión de un empleador adicional o cofundador, el personal de la UPOV estaría incluido en sus operaciones ya que es remunerado mediante la nómina de la OMPI y está sujeto al Estatuto y Reglamento del Personal de la OMPI. Aunque se prevé que una fundación gozaría de los mismos privilegios e inmunidades -en particular, la exención de impuestos suizos- que los concedidos a la propia OMPI, las autoridades suizas no lo han confirmado por escrito. A partir de la información facilitada por el bufete, a continuación se exponen los principales requisitos, con los gastos estimados:

- a) Autoridad supervisora: De acuerdo con la legislación suiza, una entidad gubernamental (autoridad supervisora) velaría por que el activo de la fundación se utilizara de acuerdo con los fines previstos y verificaría la conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la organización, gestión, administración e inversión del activo de la fundación. También garantiza que la estructura organizativa, los procedimientos y la distribución de tareas se planifiquen con claridad y cumplan los requisitos de la legislación suiza. La autoridad supervisora cobraría una tasa inicial y otra anual.
- b) Registro: El registro de la fundación debe realizarse en el registro mercantil, generalmente en el cantón en el que esté ubicada la fundación. Un bufete de abogados suizo colaboraría en el registro de la fundación, si se creara.
- c) Estatuto: El estatuto de la fundación especifica los objetivos de la fundación, su condición de entidad sin ánimo de lucro y el método de financiación de sus operaciones. El estatuto sería preparado por la Secretaría de la OMPI. De conformidad con la legislación suiza, los objetivos de la fundación solo pueden modificarse de manera limitada, concretamente diez años después de su creación y previa aprobación de la autoridad supervisora. El estatuto de la fundación también prevería la aprobación de las modificaciones propuestas por el director general de la OMPI antes de someterlas a la autoridad supervisora.
- d) Consejo (Junta Directiva): La fundación estaría regida por un consejo que actuaría como junta directiva. No existe ningún requisito específico en la legislación suiza para ser miembro del consejo. Se propone una composición similar a la del plan de previsión de la UPU (fondo de pensiones), en la que un miembro sea seleccionado por el PBC de la OMPI entre los representantes de los Estados miembros, dos sean nombrados por el director general de la OMPI entre los funcionarios de la OMPI, uno sea seleccionado por el Consejo del Personal de la OMPI entre los funcionarios de la OMPI y otro sea seleccionado entre los antiguos funcionarios de la OMPI. Los miembros del consejo de la

fundación no recibirían ninguna remuneración por sus servicios, pero podrían ser reembolsados por los gastos adicionales incurridos.

- e) Estados financieros anuales: La legislación suiza exige que la fundación prepare las cuentas anuales en la forma prescrita por los principios de contabilidad generalmente aceptados en Suiza. Tanto el formato de esas cuentas como gran parte de su contenido difieren de los principios contables utilizados en las cuentas de la OMPI, basadas en las IPSAS, por lo que habría que preparar las cuentas por separado. Las cuentas anuales contendrían información detallada sobre la composición del fondo de inversión y su rendimiento y estarían a disposición de los participantes en el plan, de la OMPI y de los Estados miembros de la UPOV. Se considera necesario recurrir a una empresa de contabilidad externa para preparar las cuentas. Además, la metodología actuarial exigida por los principios de contabilidad suizos difiere de las IPSAS, utilizadas en los estados financieros de la OMPI y la UPOV, por lo que sería necesario un estudio actuarial adicional.
- f) Auditoría anual: La legislación suiza también exige que la fundación nombre a un auditor para que realice una auditoría completa de los estados financieros anuales. Puesto que los estados financieros se preparan de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en Suiza, se prevé que sería necesaria una auditoría independiente de la de la OMPI.

### **Gastos de creación del plan/fundación y gastos continuos relacionados con las operaciones**

11. Los gastos relativos a la creación de una entidad independiente y a sus gastos de explotación anuales se han estimado a partir de la información facilitada por el seguro médico del personal de la OMS. El bufete de abogados contratado por la Secretaría estimó los gastos de funcionamiento únicos y anuales relacionados con la creación de una fundación suiza. En el siguiente cuadro se muestra la información sobre las actividades necesarias y los gastos totales correspondientes.

Costes	Plan multiempleador	Fundación
Creación de una entidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración del reglamento</li> <li>• Organización del comité asesor</li> </ul> <p>[Coste único estimado de 15 000 CHF]</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro</li> <li>• Tasa de supervisión</li> <li>• Elaboración del estatuto de la fundación</li> <li>• Organización del consejo de la fundación</li> </ul> <p>[Coste único estimado de 20 000 CHF]</p>
Funcionamiento anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de estados financieros</li> <li>• Auditoría anual [según las IPSAS] por el auditor externo de la OMPI</li> <li>• Preparación del informe anual para los participantes y los miembros de la OMPI/UPOV</li> <li>• Asistencia de personal al comité asesor</li> </ul> <p>[Coste anual estimado de 52 000 CHF]</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de supervisión anual</li> <li>• Elaboración de estados financieros</li> <li>• Auditoría anual [según los principios contables suizos] por un auditor externo independiente</li> <li>• Estudio actuarial periódico conforme a los requisitos de la autoridad supervisora</li> <li>• Asistencia de personal del consejo de la fundación</li> </ul> <p>[Coste anual estimado de 40 000 CHF]</p>

12. Todos los gastos iniciales y anuales serían pagados por la entidad separada con los beneficios de las inversiones y no se cargarían al presupuesto operativo de la OMPI.

### Modelo de gestión operativa

13. Para limitar los gastos de funcionamiento de la fundación o del plan multiempleador, las operaciones cotidianas, incluido el pago de las prestaciones (es decir, el reembolso de las vacaciones anuales, los gastos de repatriación y las primas del seguro de enfermedad) seguirían siendo gestionadas por la OMPI como se hace actualmente. El tesorero de la OMPI, en colaboración con la Comisión Asesora sobre Inversiones, seguiría siendo responsable de la gestión de las inversiones mantenidas en el plan o la fundación. Las responsabilidades contables cotidianas también serían gestionadas por la División de Finanzas de la OMPI, aunque la preparación de los estados financieros requeriría apoyo externo, como ya se ha comentado.

14. El Anexo adjunto contiene un ejemplo de la repercusión que tendría la creación de una entidad separada para financiar el pasivo por prestaciones pagaderas a los empleados en la situación financiera de la OMPI (balance) y en las notas de los estados financieros relativas al efectivo, las inversiones y el pasivo por prestaciones pagaderas a los empleados. Como se ha indicado, el pasivo se vería reducido por la contabilización de los fondos reservados por los Estados miembros como activo del plan, que se compensan con el pasivo. No obstante, la información detallada sobre las inversiones y las obligaciones por

prestaciones pagaderas a los empleados seguiría presentándose en los estados financieros.

### **Administración del plan o la fundación**

15. Una vez transferidos los fondos de inversión a la fundación o al plan multiempleador, la OMPI no podría recuperar los fondos. Se trata de una exigencia de la norma IPSAS 39, relativa a las prestaciones pagaderas a los empleados, que sería supervisada por el auditor externo de la OMPI. La única excepción sería si las inversiones mantenidas por alguna de las entidades superaran el pasivo por las prestaciones pagaderas a los empleados calculado por el actuario. En tal caso, el plan multiempleador o la fundación reembolsarían a la OMPI y a la UPOV el exceso del activo de la inversión sobre el pasivo actuarial.

16. Si la UPOV se retirara del plan multiempleador, tendría que pagar una contribución para cubrir las prestaciones devengadas por los empleados hasta la fecha de retirada, según lo determinado por el actuario contratado por la OMPI. Si ningún otro empleador se uniera a la OMPI en el plan, este quedaría disuelto y la OMPI tendría que constituir una provisión completa por el pasivo pendiente de conformidad con las IPSAS. La contabilización del pasivo por prestaciones pagaderas a los empleados en los estados financieros de la OMPI retomaría el planteamiento que se aplica actualmente.

17. La fundación solo podrá disolverse por decisión de la autoridad supervisora. En tal caso, el consejo de la fundación tendría que hacer una provisión para el pago de las deudas de la fundación y entonces podría asignar el resto del activo a la OMPI y a la UPOV.

18. Al cabo de unos años, también se prevé que la fundación o el plan multiempleador acumulen inversiones suficientes para que las entidades asuman la responsabilidad de reembolsar a la OMPI y a la UPOV las primas del seguro médico de los jubilados y de las personas a su cargo, las indemnizaciones a los jubilados que cubran la repatriación (prima, viaje y envío) y las vacaciones anuales no utilizadas. El reembolso se pagaría con los beneficios de las inversiones de los fondos transferidos de las dos organizaciones a la fundación o al plan multiempleador, eliminando así ese importe del presupuesto de la OMPI y de la UPOV. La fecha en la que la fundación o el plan multiempleador comenzaría a reembolsar a las organizaciones sería establecida por el director general de la OMPI en función de un análisis actuarial y, en el caso de la fundación, estaría sujeta a la aprobación de la autoridad supervisora.

19. No obstante, los órganos rectores de las dos organizaciones y el director general de la OMPI conservarían la autoridad sobre:

Política de inversiones: El establecimiento de la política de inversiones seguiría siendo competencia de las Asambleas de la OMPI. El tesorero de la OMPI seguiría gestionando las inversiones, el depositario de las inversiones seguiría siendo designado de conformidad con la política de adquisiciones de la OMPI y el asesor de inversiones seleccionado por la OMPI seguiría asesorando a la Comisión Asesora sobre Inversiones de la OMPI sobre las inversiones mantenidas por la fundación o el plan multiempleador. Por consiguiente, no se prevé que se produzcan cambios considerables en la composición de la cartera de inversiones estratégicas si se creara una fundación o un plan multiempleador.

Prestaciones del seguro médico: El contrato que cubre la prestación del seguro médico a los jubilados de la OMPI y de la UPOV seguiría designándose de conformidad con la política de adquisiciones de la OMPI y la definición de las prestaciones disponibles para los jubilados seguiría fijándose de conformidad con el Estatuto del Personal de la OMPI, que aprueban las Asambleas de la OMPI, y con el Reglamento del Personal, que promulga el director general.



Prestaciones pagaderas a los empleados: El pago de las vacaciones anuales no utilizadas y la repatriación (prima, viaje y envío) seguirían fijándose de conformidad con el Estatuto del Personal de la OMPI, que aprueban las Asambleas de la OMPI, y con el Reglamento del Personal, que promulga el director general.

Financiación: Las Asambleas de la OMPI y el Consejo de la UPOV conservarían la autoridad sobre la determinación del porcentaje de la carga de la nómina (actualmente un máximo del diez por ciento en el caso de la OMPI y del seis por ciento en el de la UPOV) incluido en los presupuestos de la OMPI y de la UPOV. Este cargo financia determinadas prestaciones a largo plazo con el excedente de los fondos recaudados por el cargo respecto al importe de las prestaciones transferido a las inversiones que mantendría la fundación o el plan multiempleador.

Estatuto y reglamento: El director general de la OMPI tendría autoridad para aprobar el estatuto inicial de una fundación o el reglamento inicial de un plan multiempleador, así como autoridad para aprobar cualquier modificación posterior del estatuto o del reglamento.

20. La autoridad para determinar el nivel de financiación, el nivel de prestaciones y la política de inversiones quedaría reservada a la OMPI respecto a ambas entidades. La Organización mantendría cierto control sobre el modo en que una fundación llevaría a cabo sus responsabilidades utilizando la autoridad del director general para aprobar el reglamento interno. En el caso de un plan multiempleador, la OMPI mantendría un control sustancial, ya que el reglamento del plan seguiría el modelo de la OMS. Los estados financieros de la OMPI y de la UPOV ofrecerían una información más transparente sobre el pasivo neto de cada Organización en concepto de prestaciones pagaderas a los empleados y seguirían proporcionando información detallada sobre las inversiones y el pasivo de cada Organización. En el Anexo figura un ejemplo de los cambios que se incluirían en los estados financieros de la OMPI.

## **Propuesta**

21. Como ya se ha indicado, el establecimiento de una fundación o de un plan multiempleador es factible y redundaría en una mayor transparencia en la presentación de los estados financieros, tal como ha señalado el auditor externo. Tras su examen, la Secretaría considera que el establecimiento de un plan multiempleador es la opción preferible. El mecanismo del plan multiempleador ya está en vigor en la OMS, y su modelo puede ser aplicado por las Asambleas de la OMPI tras haberse recibido la aprobación del Consejo de la UPOV. Aunque los gastos son ligeramente más elevados, la puesta en marcha y el funcionamiento de un plan multiempleador pueden ser gestionados únicamente por el personal de la OMPI sin la intervención de terceros como, en particular, una autoridad supervisora suiza.

22. La creación de una fundación suiza para gestionar el pasivo correspondiente a las prestaciones que reciben los empleados, como el seguro médico pagadero tras la separación del servicio, las vacaciones anuales y las primas de repatriación, diferiría, por ejemplo, del plan de previsión de la UPU, creado en virtud de la legislación suiza específica en materia de fondos de pensiones. No existe una legislación similar con disposiciones específicas para el tipo de fundación que propone la OMPI, lo que plantea la posibilidad de que surjan problemas jurídicos en el futuro y se incurra en gastos no previstos actualmente.

23. Se propone el siguiente párrafo de decisión:

24. *El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a las Asambleas de la OMPI, cada una en lo que le concierne, que aprueben la propuesta de creación de un plan multiempleador que cumpla los requisitos de la norma IPSAS 39 con responsabilidad sobre los fondos reservados por las Asambleas de la OMPI y el Consejo de la UPOV para la financiación del pasivo por prestaciones pagaderas a los empleados como se indica en el documento WO/PBC/37/12.*

[Sigue el Anexo]

Ejemplo de la repercusión de la creación de una entidad separada para gestionar las inversiones estratégicas en los estados financieros de la OMPI

**Organización Mundial de la Propiedad Intelectual**  
**Repercusión de la creación de una entidad separada**  
**en el estado de situación financiera de 2023**

	<b>Presentación actual</b> sin modificar	<b>Con entidad separada</b> modificada
	<b>31 de diciembre de 2023</b>	<b>31 de diciembre de 2023</b>
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo corriente</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo (nota 1)	88 806	69 473
Inversiones	192 819	192 819
Contribuciones por cobrar	2 013	2 013
Transacciones con contraprestación por cobrar	77 012	77 012
	<u>360 650</u>	<u>341 317</u>
<b>Activo no corriente</b>		
Inversiones (nota 1)	1 018 483	788 981
Activo intangible	26 389	26 389
Propiedades, planta y equipo	326 952	326 952
	<u>1 371 824</u>	<u>1 142 322</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>1 732 474</u></b>	<b><u>1 483 639</u></b>
<b>PASIVO</b>		
<b>Pasivo corriente</b>		
Cuentas por pagar y devengos	21 784	21 784
Prestaciones a empleados	18 236	18 236
Transferencias por pagar	103 906	103 906
Cobros anticipados	326 598	326 598
Provisiones	264	264
Cuentas corrientes	75 817	75 817
	<u>546 605</u>	<u>546 605</u>
<b>Pasivo no corriente</b>		
Prestaciones a empleados (nota 2)	577 241	328 406
Cobros anticipados	3 459	3 459
	<u>580 700</u>	<u>331 865</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>1 127 305</u></b>	<b><u>878 470</u></b>
Superávit acumulado	802 314	802 314
Reserva para proyectos especiales	21 868	21 868
Superávit de la reserva de revalorización	8 056	8 056
Ganancias/(pérdidas) actuariales en activo neto	-233 411	-233 411
Fondos de operaciones	6 342	6 342
<b>ACTIVO NETO</b>	<b><u>605 169</u></b>	<b><u>605 169</u></b>

*Nota 1: transferencia de efectivo estratégico e inversiones al activo del plan mantenido por una entidad separada.*

*Nota 2: reducción del pasivo por prestaciones pagaderas a los empleados según el valor razonable del activo del plan.*

### NOTA 3: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Repercusión de la transferencia del depósito estratégico a plazo a una entidad separada

	<b>Presentación actual</b> 31 de diciembre de 2023	<b>Con entidad separada</b> 31 de diciembre de 2023
	<i>(miles de francos suizos)</i>	<i>(miles de francos suizos)</i>
Efectivo disponible	48	48
<b>Depósitos bancarios</b>	<b>22 619</b>	<b>22 619</b>
Depósitos a plazo inferiores a 3 meses	38 000	38 000
Cuentas sujetas a preaviso	8 806	8 806
<b>Total de efectivo de explotación y básico</b>	<b>69 473</b>	<b>69 473</b>
Depósitos bancarios	19 333	-
<b>Total de efectivo estratégico</b>	<b>19 333</b>	<b>-</b>
<b>Total de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>88 806</b>	<b>69 473</b>

### NOTA 4: INVERSIONES

Repercusión de la transferencia de las inversiones estratégicas a una entidad separada

	<b>Presentación actual</b> 31 de diciembre de 2023	<b>Con entidad separada</b> 31 de diciembre de 2023
	<i>(miles de francos suizos)</i>	<i>(miles de francos suizos)</i>
Inversiones a corto plazo (efectivo para gastos de explotación)	183 888	183 888
Instrumentos financieros derivados	8 931	8 931
<b>Inversiones corrientes</b>	<b>192 819</b>	<b>192 819</b>
Cartera de inversiones a medio plazo (efectivo básico)	788 981	788 981
Cartera de inversiones a largo plazo (efectivo estratégico)	229 502	0
<b>Inversiones no corrientes</b>	<b>1 018 483</b>	<b>788 981</b>
<b>Total de inversiones</b>	<b>1 211 302</b>	<b>981 800</b>

**NOTA 9: Pasivo relativo al seguro médico pagadero tras la separación del servicio**

Repercusión de la contabilización del activo del plan sobre el pasivo relativo al seguro médico

	<b>Presentación actual</b>	<b>Con entidad separada</b>
	<b>31 de diciembre de 2023</b>	<b>31 de diciembre de 2023</b>
	<i>(miles de francos suizos)</i>	<i>(miles de francos suizos)</i>
<b>Obligación por prestaciones definidas (inicio de año)</b>	468 634	468 634
Gastos por intereses	11 617	11 617
Gastos de servicios corrientes	25 554	25 554
Contribución abonada	-4 814	-4 814
(Ganancia)/pérdida actuarial en obligaciones:		
(Ganancia)/pérdida por experiencia	-4 223	-4 223
<i>Evolución de gastos médicos</i>	-9 300	-9 300
<i>Tasa de descuento</i>	70 167	70 167
Otros	-	-
(Ganancia)/pérdida por cambio en hipótesis financieras	60 867	60 867
<i>Reembolso de gastos médicos</i>	-	-
<i>Otras hipótesis demográficas</i>	-330	-330
(Ganancia)/pérdida por cambio en hipótesis demográficas	-330	-330
<b>Obligación por prestaciones definidas (final de año)</b>	<b>557 305</b>	<b>557 305</b>
<b>Activo del plan a principios de año</b>		<b>219 716</b>
Efectivo/inversiones adicionales		19 284
Ganancias/(pérdidas) por divisas		-4 217
Aumento/(disminución) del valor razonable		12 612
<b>Activo al final del año (nota A)</b>		<b>248 835</b>
<b>Pasivo neto contabilizado en el estado de situación financiera</b>	<b>557 305</b>	<b>308 470</b>

[Fin del Anexo y del documento]